

Condiciones Generales de venta de SGS Nederland B.V. con clientes comerciales

1. CAMPO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE LAS CONDICIONES GENERALES

1.1. Los Pedidos y pedidos de obras, servicios y suministros (en adelante los "Pedidos") sólo serán aceptados y ejecutados por la sociedad limitada SGS Nederland B.V. (en adelante el "Contratante") sobre la base de un acuerdo celebrado bajo estas condiciones generales (en adelante las "Condiciones Generales"), a no ser que se difiera explícitamente de ello mediante un acuerdo escrito con el Contratante. Si las partes difirieran explícitamente de estas condiciones o de una parte de ellas en uno o varios Pedidos específicos por escrito, estas Condiciones Generales entre las partes seguirán aplicándose a las otras disposiciones y a cualesquiera otras ofertas, Pedidos y acuerdos anteriores o posteriores.

1.2. Estas Condiciones Generales se consideran conocidas y aceptadas por cualquier persona que realice un Pedido al Contratante (en adelante, el "Mandante"), con exclusión de sus propias condiciones generales, y se considera que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.4, se encargan de regir todas las relaciones comerciales entre las partes, no sólo en lo que respecta al Pedido en cuyo contexto se declaran aplicables las Condiciones Generales, sino también en lo que respecta a cualesquiera otras ofertas, Pedidos y acuerdos posteriores.

1.3. Las presentes Condiciones Generales se aplican a cualesquiera prestaciones encargadas y aceptadas por el Contratante, incluyendo, sin que esta lista sea exhaustiva, actividades como la inspección, el análisis, la verificación y los servicios y productos relacionados, así como los documentos relativos a los mismos elaborados por el Contratante como resultado de sus actividades, independientemente de la denominación del informe, reseña, certificado, atestado, etc. (en adelante los "Informes").

1.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1.1 a 1.3, ambos inclusive, el Contratante y el Cliente podrán acordar condiciones especiales que determinen de forma más específica la prestación que se encomienda al Contratante y que

complementen las presentes Condiciones Generales (en adelante, las "Condiciones Especiales"). Si una disposición de estas Condiciones Generales entrare en conflicto con una disposición de las Condiciones Especiales, prevalecerá la disposición de las Condiciones Especiales.

1.5. Cualesquiera restricciones relativas al contenido de las obligaciones o a la responsabilidad del Contratante se estipulan también a favor de los órganos corporativos, empleados, agentes y subcontratistas del Contratante y de las personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo.

2. ALCANCE DEL PEDIDO

La aceptación de un Pedido por parte del Contratante le vincula únicamente a este Pedido y no le obliga a aceptar Pedidos posteriores ni a ejecutar Pedidos posteriores bajo estas mismas Condiciones Generales y/o Especiales (incluido el precio), a menos que las Condiciones Especiales del acuerdo anterior dispongan expresamente otra cosa.

3. CONTENIDO Y CONDICIONES DEL COMPROMISO DEL CONTRATANTE

3.1. Especificaciones aplicables

* El Contratante realizará el trabajo con todo el cuidado y la habilidad razonables y de acuerdo con la asignación acordada y/o las instrucciones específicas acordadas entre el Cliente y el Proveedor. En ausencia de tales instrucciones, el Proveedor actuará de acuerdo con (i) los usos, costumbres o prácticas comerciales pertinentes; y/o (ii) los métodos que el Proveedor considere adecuados por motivos técnicos, operativos y/o financieros.

3.2. Documentos

Los documentos que el Contratante recibiere acerca de la relación jurídica entre el Cliente y terceros u otros documentos de terceros, tales como (copias de) contratos de compra o de construcción, cartas de crédito, documentos de transporte, etc., se

consideran únicamente información, sin ampliar o limitar el alcance de los servicios u obligaciones acordados entre el Cliente y el Contratante o determinados de acuerdo con el artículo 3.1 antes mencionado.

3.3. Subcontratación de Pedidos

A petición del Cliente o no, el Contratante estará autorizado a celebrar un acuerdo con un tercero para la ejecución del Pedido, con cargo al Cliente.

3.4. Suspensión de la ejecución

Las obligaciones del Contratante quedarán suspendidas de pleno derecho mientras el Cliente no cumpla con sus obligaciones en virtud del artículo 4. También podrán suspenderse sin previo aviso de incumplimiento si el Cliente se retrasare en el pago al Contratante, independientemente de que dicho pago se refiera al mismo u otro Pedido, o no cumpliera con otra obligación frente al Contratante. El Contratante podrá supeditar la ejecución del Pedido al pago previo del precio y los costes, también en el caso de aquellos Pedidos para los que ya se hubiere celebrado un acuerdo que no lo estipule, cuando el Cliente fuere objeto de un procedimiento de embargo o de insolvencia, incluida una solicitud de quiebra o de suspensión de pagos, o interrumpiere una o varias actividades empresariales. Esta suspensión no sólo puede implicar que no se lleven a cabo nuevas prestaciones, sino también que se suspenda el permiso de uso de los bienes, datos o Informes puestos a disposición por el Contratante.

3.5. Almacenamiento de muestras

El Contratante no estará obligado a conservar las muestras, a menos que esto se hubiere acordado explícitamente y, en ese caso, sólo durante el período acordado. En ausencia de dicho período de almacenamiento acordado, el Contratante tendrá derecho a destruir las muestras o a hacer que se destruyan.

3.6. Contenido y alcance de los Informes

Los Informes se elaborarán sobre la base de (i) los modelos del Contratante y (ii)

los hechos, circunstancias, documentos y/o muestras aportados por o en nombre del Cliente o determinados razonablemente por el Contratante en el momento de la intervención y (iii) dentro de los límites acordados y especificados en el artículo 3.1. El Contratante no estará obligado a referirse o informar sobre hechos o circunstancias que queden fuera del ámbito del Pedido acordado.

Una eventual actualización de un Informe no forma parte del Pedido y presupone que para esto se ha acordado un Pedido adicional.

Los Informes elaborados tras el análisis de las muestras sólo contienen la opinión del Contratante sobre las mismas y no sobre el lote ('batch') del que proceden dichas muestras.

Si el Contratante fuere testigo de un análisis de muestras en el Cliente o en un tercero, el Pedido del Contratante se limita a la confirmación de que la muestra en cuestión ha sido analizada y el Pedido no se extiende, entre otras cosas, a la exactitud de los análisis, los resultados o el equipo utilizado.

El Contratante no será responsable ni ante el Cliente ni ante terceros de las inexactitudes en las comunicaciones o Informes causadas por la inexactitud, falta de claridad o carácter engañoso de la información facilitada al Contratante.

3.7 Uso de los informes por parte del Cliente

Salvo que se acuerde otra cosa por escrito, los Informes siempre están dirigidos exclusivamente al Cliente y no se dirigen a terceros. Es responsabilidad exclusiva del Cliente decidir si pueden o deben tomarse medidas como resultado de estas conclusiones.

Si el Cliente autoriza la divulgación de un Informe a un tercero, éste deberá ser siempre reproducido en su totalidad y sólo podrá ser presentado en su contexto y no como una declaración del Contratante a dicho tercero.

El Contratante no es responsable, ni ante el Cliente ni ante terceros, de las acciones o decisiones ejecutadas/tomadas por el Cliente o por terceros sobre la base de los Informes.

3.8. Naturaleza de la obligación del Contratante

El compromiso del Contratante para la ejecución de la prestación, es un

compromiso de esfuerzo y está limitado por las restricciones inherentes al objeto del Pedido, las restricciones impuestas por una autoridad cuya competencia pueda ser razonablemente asumida, y las restricciones resultantes de un evento sobre el que el Contratante no tiene un control razonable. En consecuencia, el Contratante no puede ser considerado responsable del incumplimiento total o parcial de su Pedido como resultado de cualquiera de estas limitaciones o eventos, incluyendo el incumplimiento por parte del Cliente de sus propias obligaciones en virtud del acuerdo (incluyendo estas Condiciones Generales).

El Contratante no actuará como asegurador o como garante respecto a las propiedades de los productos, servicios, datos, procesos o actividades del Cliente a los que se refieren los servicios.

3.9. Transferencia del riesgo

En el caso de que el acuerdo implique la entrega de bienes por parte del Contratante, el almacenamiento de estos bienes a la espera de su entrega o recogida será por cuenta y riesgo del Cliente. El riesgo relativo a estos bienes se transmitirá al Cliente Ex Works (Incoterms 2020), independientemente de que se conserve o no la propiedad.

3.10. Limitación de la responsabilidad

Sin perjuicio de las disposiciones de derecho imperativo y de orden público, la responsabilidad del Contratante - incluyendo las reclamaciones de indemnización- por cualquier incumplimiento imputable (excepto en la medida en que sea el resultado de la intención o la imprudencia deliberada del Contratante) se limitará a los daños que el Cliente demuestre que han sido (i) causados por un incumplimiento imputable del Contratante en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Contrato, con la exclusión de los daños indirectos y los daños consecuenciales, incluyendo, aunque no limitándose, al lucro cesante. Además, esta responsabilidad estará limitada por Pedido a diez (10) veces el importe facturado por la ejecución del Pedido con un máximo de treinta mil (30.000) euros.

3.11. Caducidad legal

El Cliente sólo podrá responsabilizar al Contratante por el incumplimiento o la ejecución defectuosa del Pedido si el

Cliente presenta una reclamación por escrito, indicando los motivos:

a. dentro de un plazo de treinta (30) días desde que se descubrió o razonablemente pudo haberse descubierto el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso; y

b. dentro de un plazo de tres (3) meses a partir de (i) la fecha de ejecución del Pedido que da lugar a la reclamación; o (ii) la fecha en que el Pedido debería haberse ejecutado, en el caso de una supuesta no ejecución.

Ambos plazos se aplican de forma acumulativa.

3.12. Prescripción

Cada reclamación del Cliente en contra del Contratante prescribirá un (1) año después del hecho en el que se basa la reclamación. Si la reclamación se hubiere presentado a tiempo, de acuerdo con el artículo 3.11, este plazo comenzará a regir a partir de la fecha de envío de la reclamación.

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PEDIDO

4.1. Obligación de información para la ejecución del Pedido

El Cliente debe proporcionar al Contratante instrucciones y comunicaciones completas y claras relacionadas con el Pedido con la debida antelación y por escrito. El Cliente garantiza al Contratante la exactitud e integridad de todas las instrucciones y comunicaciones. El Cliente informará al Contratante con antelación de cualquier peligro conocido, real o potencial en relación con un Pedido o las muestras o pruebas, incluyendo, por ejemplo, el riesgo de radiación, elementos o materiales tóxicos, nocivos o explosivos, contaminación ambiental o veneno.

4.2. Permisos

El Cliente se asegurará de que el Contratante tenga a su disposición todos los permisos/autorizaciones/aprobaciones necesarios para el cumplimiento del Pedido, incluido el acceso a las instalaciones, a excepción de aquellos permisos que se consideran que el Contratante debiera poseer en virtud de su trabajo.

4.3. Obstáculos o interrupciones

El Cliente debe tomar todas las medidas necesarias para evitar o remediar los obstáculos o interrupciones relacionados con la ejecución del Pedido.

4.4. Medidas e instalaciones

El Cliente tomará todas las medidas y proporcionará todas las facilidades necesarias a los empleados del Contratante para que puedan realizar sus tareas de forma adecuada, responsable y segura.

4.5. Equipo y personal especial

En caso de que se requiera, el Cliente deberá proporcionar el equipo especial y el personal necesario para la ejecución de los servicios. El Cliente será el único responsable del uso de todos los recursos técnicos que no sean propiedad del Contratante.

4.6. Almacenamiento de materiales del Contratante

El Cliente será responsable del almacenamiento de los materiales pertenecientes al Contratante en un lugar apropiado, adecuado y cerrado con llave o -en el caso de que estos materiales se almacenen en una instalación perteneciente al Contratante en las instalaciones del Cliente- será responsable de su supervisión.

5. PRECIO, CONDICIONES, PAGO Y GARANTÍAS

5.1. Determinación del precio

A menos que el precio se hubiere convenido expresamente para uno o más Pedidos concretos, este se determinará para cada Pedido de acuerdo con la tarifa estándar del Contratante para un Pedido de este tipo en ese momento, y sujeto a ajustes de acuerdo con las cláusulas de revisión de las Condiciones Especiales y cualesquiera cambios fiscales durante la vigencia del Pedido.

No está incluido en el precio base y, por lo tanto, sujeto a cargos o facturaciones adicionales:

a. los impuestos de los Países Bajos o extranjeros (incluyendo, pero no limitándose al IVA), retribuciones, gravámenes (a la fuente) y todas las obligaciones relacionadas (en adelante, los "Impuestos") relacionados con el Pedido o su ejecución. Todos los pagos realizados por el Cliente se efectuarán sin ninguna deducción respecto a los

Impuestos, a menos que dichas deducciones fueren requeridas por la legislación aplicable o por un tratado de doble imposición aplicable. El Cliente facilitará al Contratante, en cuanto este así lo solicite, los documentos y la documentación en la que, en su caso, se basare dicha retención. El Cliente y el Contratante harán todo lo posible y se ayudarán mutuamente para obtener el reembolso de las deducciones realizadas.

b. Los impuestos que se devuelvan se devolverán a quien corresponda;

los costes adicionales debidos a circunstancias especiales en la ejecución del Pedido no especificadas en el acuerdo;

c. los costes adicionales por la ejecución de prestaciones fuera del horario normal de trabajo, como sábados, domingos y festivos;

d. los costes de los periodos de espera causados por el Cliente; y

e. con respecto a las muestras, (i) el coste de conservación (tasa de almacenamiento) si se hubiere convenido la conservación, (ii) los gastos de manipulación y transporte en caso de devolución de las muestras, y (iii) el coste de destrucción, a menos que ya esté incluido en el precio.

5.2. Indemnización por incumplimiento del Pedido en su totalidad

Si, debido a un acontecimiento más allá del control razonable por parte del Contratante, incluido el incumplimiento por parte del Cliente de sus propias obligaciones en virtud del acuerdo, el servicio previsto o parte del mismo no pudiere ser ejecutado, el Contratante tendrá, no obstante, derecho al pago de (i) el importe de todos los gastos no recuperables en los que hubiere incurrido el Contratante; y (ii) la parte de los honorarios acordados en proporción a los servicios realmente prestados.

5.3. Condiciones de pago - Exigibilidad

Todas las facturas del Contratante deberán ser pagadas por el Cliente sin demora, salvo cuando se hubiere concedido expresamente un plazo de pago. El retraso en el pago de una de las deudas hará que el plazo para el pago de todas las demás deudas expire y estas sean inmediatamente exigibles.

5.4. Derechos del Contratante en caso de retraso en el pago

En caso de no pago antes del trigésimo día después de la fecha de la factura, de pleno derecho se adeudarán importes adicionales y sin previo aviso de incumplimiento:

a. el interés comercial legal, tal como se menciona en el artículo 6:119A del Código Civil;

b. una compensación fija por los costes de cobranza extrajudicial equivalente al diez por ciento (10%) del importe facturado, con un mínimo de cincuenta (50) euros; y

c. una compensación razonable por todos los demás costes de cobranza que superen esa cantidad fija y que se produzcan como consecuencia de la demora en el pago, incluidos la indemnización por costes de procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación procesal.

5.5. Conservación de la propiedad

Si el acuerdo implica la entrega de bienes por parte del Contratante, los bienes seguirán siendo propiedad del Contratante hasta que el precio de dichos bienes y todos los accesorios y todas las demás deudas vencidas y exigibles del Cliente hayan sido pagadas en su totalidad.

5.6. Concurrencia

En caso de quiebra del Cliente o de cualquier otra forma de concurso de acreedores del Cliente, el Contratante tendrá derecho a liquidar por adelantado todos los acuerdos vigentes con el Cliente en esa fecha y a solicitar su pago.

5.7. Más seguridad

El Cliente se compromete, en cuanto así lo solicitare el Contratante, a proporcionar una garantía adecuada para el pago de todo lo que el Cliente adeudare al Contratante en virtud de los Pedidos o de cualquier otra manera.

6. OTRAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE

6.1. Subsidiariedad

Cualquier reclamación que el Cliente pudiere tener en contra del Contratante como resultado del cumplimiento o incumplimiento del Pedido por parte del Contratante es subsidiaria de las reclamaciones -contractuales y legales- que el Cliente tuviere contra terceros en relación con los bienes, datos, servicios o actividades a los que se refiere el Pedido.

Por lo tanto, el Cliente se compromete a ejercer primero esos derechos frente a esos terceros y a cumplir con sus correspondientes obligaciones.

6.2. Salvaguardia

El Cliente se compromete a salvaguardar al Contratante de todas las posibles reclamaciones de terceros contra el Contratante derivadas de una acción u omisión del Cliente. Esto incluye también las reclamaciones de terceros basadas en el supuesto de que el Contratante hubiere violado los derechos intelectuales de dicho tercero al utilizar la información proporcionada por el Cliente.

El Cliente se compromete a salvaguardar al Contratante de todas las posibles reclamaciones de terceros contra el Contratante en relación con los Informes elaborados por el Contratante y dirigidos al Cliente.

6.3. Marca/logotipo del Contratante

Se prohíbe al Cliente colocar, utilizar o copiar una marca o logotipo del Contratante, a menos que el Contratante hubiere concedido un permiso previo por escrito para hacerlo y con la debida observancia de las condiciones impuestas por el Contratante. En caso de copia, la marca y/o el logotipo deberán aplicarse a todos los documentos a los que el Contratante los hubiere aplicado.

6.4. Auditoría

El Cliente, o un tercero que actúe en su nombre, no podrá en ningún caso realizar una auditoría al Contratante, a menos que dicha auditoría y su alcance hubieren sido acordados y aceptados por escrito por el Contratante. Cualquier auditoría deberá realizarse en cualquier caso en presencia del personal del Contratante y deberá referirse únicamente a la información directamente relacionada con la ejecución material o técnica del Pedido. Todos los costes relacionados con la auditoría serán por cuenta del Cliente.

7. OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES

7.1. No divulgación

Ninguna de las partes tendrá derecho, sin el consentimiento previo por escrito de la otra, a revelar o hacer que se revele

cualquier comunicación relacionada con el Pedido que no sea su existencia.

7.2. Confidencialidad

El Cliente y el Contratante tratarán toda la información confidencial intercambiada en el contexto de la ejecución del Pedido estrictamente como tal y harán todo lo posible por mantener su carácter confidencial.

Esta obligación no se aplicará si esta información (i) ya hubiere sido conocida públicamente o estaba en posesión de la otra parte en el momento de la divulgación, (ii) pasare a ser conocida públicamente como resultado de un fallo atribuible a la parte que obtuvo la información en cuestión de la otra parte, (iii) ya hubiere sido desarrollada por la parte adquirente independientemente de la información obtenida por ella en virtud del Pedido, (iv) estuviere disponible a través de un tercero sin que éste infrinja ninguna obligación de confidencialidad con respecto a la Parte cedente al proporcionársela a la Parte receptora, (v) deba divulgarse o hacerse pública en virtud de las leyes o reglamentos aplicables, o (vi) sea utilizada por una Parte para su defensa en los tribunales. Esta obligación también se aplicará después de la finalización del Pedido, pero entonces se limitará a una duración de tres (3) años.

7.3. Protección de datos personales

Los datos personales intercambiados en el marco del Pedido sólo podrán utilizarse en el contexto del Pedido y de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos. Ambas partes se comprometen a tomar las medidas adecuadas para proteger estos datos y su tratamiento, de forma que el acceso a los mismos sólo se produzca de acuerdo con el citado Reglamento.

La transferencia de datos personales a un país fuera de la UE sólo se permite tras la celebración de un acuerdo previo entre el exportador y el importador de dichos datos, el cual debe contener las disposiciones modelo aprobadas por la Comisión Europea para la protección de dichos datos personales.

7.4. Seguro de responsabilidad civil

Ambas partes se comprometen a asegurar su responsabilidad de forma adecuada y suficiente con una compañía de seguros reconocida en los Países Bajos y a presentar pruebas de ello en cuanto así lo solicitare la otra parte.

7.5. Transferencia de derechos y obligaciones

A excepción de lo dispuesto en el artículo 3.3 que precede, ninguna de las partes podrá transferir a terceros sus derechos y obligaciones en virtud del acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Las personas jurídicas que pertenecen al mismo grupo que una de las partes no son consideradas terceros a este respecto.

7.6. Contratación de personal de la contraparte

Durante la vigencia del Acuerdo o durante un período de doce (12) meses después de su terminación, las Partes no solicitarán ni alentarán, directa o indirectamente, a ninguna persona que hubiere sido empleada o hubiere prestado servicios para la otra Parte (incluida una empresa del mismo grupo) durante dicho período a que abandone dicha empresa, a menos que la contraparte hubiere dado su consentimiento previo por escrito o sobre la base de una solicitud voluntaria de dicha persona tras un anuncio general de vacante.

Si una de las partes utilizare los servicios de esa persona contraviniendo esta prohibición, deberá pagar por derecho a la otra parte una indemnización por daños y perjuicios equivalente al doble del salario bruto anual de la persona retirada del servicio de la contraparte.

8. CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

El cumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones especificadas en los artículos 3.7, 4, 5, 6 y 7 y el pago puntual por parte del Cliente de los importes facturados por el Contratante de acuerdo con las condiciones de pago acordadas son elementos esenciales del contrato. En el caso de que el Cliente no cumpliera con una o varias de estas obligaciones, el Contratante podrá rescindir el contrato por incumplimiento sin previo aviso ni intervención judicial, u optar por continuar con la ejecución del mismo. En este último caso, el Contratante tendrá derecho a cobrar el precio de las prestaciones adicionales realizadas por el Contratante como consecuencia de dicho incumplimiento. Incluso si el acuerdo no se rescindiere, el Contratante tendrá derecho a suspender todas las prestaciones de acuerdo con el artículo 3.4 y a que se la paguen todos los costes adeudados de acuerdo con el

artículo

5.

9. DIVISIBILIDAD

En caso de que una o varias disposiciones de las presentes Condiciones Generales fueran nulas o anulables, la validez o aplicabilidad de las restantes disposiciones no se verá afectada ni perjudicada por ello. La disposición nula o anulable será sustituida por la disposición válida y ejecutable que más se le parezca.

10. DERECHO APLICABLE

A menos que se acuerde expresamente otra cosa, sólo se aplicará la legislación neerlandesa al Contrato y a todos los Pedidos relacionados.

11. COMPETENCIA

El Contratante y el Cliente tienen la obligación de hacer todo lo posible para resolver cualquier disputa de manera amistosa entre las partes. A falta de un acuerdo amistoso, y salvo acuerdo entre las partes sobre un método alternativo para resolver el litigio, esto es de competencia exclusiva del tribunal de Rotterdam (Países Bajos).